

ESTABLECE ÁREA REGULADA POLILLA
DEL RACIMO DE LA VID (*Lobesia botrana*)
EN LA REGIÓN DEL BÍO BÍO

Concepción, 19 NOV 2008

EXENTA N° 1824 / VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; las Resoluciones Exentas N° 3.080, de 2003, actualizada por la N° 792, de 2007 y N° 2.109, de 24 de abril de 2008, que Declara el Control Obligatorio de la Plaga Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), todas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, y la Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones, y

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 2109, citada en los vistos, se estableció como área afectada por la plaga, la zona definida por un radio de 5 Km. determinado desde cada lugar de detección.
2. Que a la fecha se tiene una detección positiva que abarca parte de las comunas de Portezuelo, Chillán y San Nicolás, de la Provincia de Ñuble, que permite definir por medio de un polígono la zona afectada por la plaga.

RESUELVO:

1. Establécese como área regulada para el control de la plaga Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), partes de las comunas de Portezuelo, Chillán y San Nicolás, de la provincia de Ñuble, Región del Bío Bío, inserta en el polígono de 37 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM que se señalan a continuación:

Datum WGS84. Huso 18H Sur		
Vértice	Este (m)	Norte (m)
1	734952	5945350
2	734876	5944482
3	734650	5943640
4	734282	5942850
5	733782	5942136
6	733166	5941520
7	732452	5941020
8	731662	5940652
9	730820	5940426
10	729952	5940350
11	729084	5940426
12	728242	5940652
13	727452	5941020
14	726738	5941520
15	726122	5942136
16	725622	5942850
17	725254	5943640

18	725028	5944482
19	724952	5945350
20	725028	5946218
21	725254	5947060
22	725622	5947850
23	726122	5948564
24	726738	5949180
25	727452	5949680
26	728242	5950048
27	729084	5950274
28	729952	5950350
29	730820	5950274
30	731662	5950048
31	732452	5949680
32	733166	5949180
33	733782	5948564
34	734282	5947850
35	734650	5947060
36	734876	5946218
37	734952	5945350

2. Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución N° 2109, de 24 de abril de 2008, en el área definida en la presente resolución y por los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios afectados, desde el momento de su notificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



JAIME PEÑA CABEZÓN
DIRECTOR REGIONAL SAG
REGIÓN DEL BÍO BÍO

JPC/JCV/RTA/EAA

Director Nacional SAG
Directores (as) Regionales de la I a XV y RM
División Protección Agrícola
División Jurídica
Intendenta Región del Bío Bío
Director Regional INDAP
Alcalde I. Municipalidad de Portezuelo
Alcalde I. Municipalidad de Chillán
Alcalde I. Municipalidad de San Nicolás
Gobernador Provincial de Ñuble
Gobernador Provincial de Concepción
Gobernador Provincial de Bío Bío
Gobernador Provincial de Arauco
Seremi Agricultura Región del Bío Bío
Asociación de Exportadores Vinos de Chile
Corporación Chilena del Vino
Fedefruta
Protección Agrícola Regional
Jefes Oficinas SAG San Carlos, Chillán, Bulnes, Los Ángeles, Mulchén, Arauco, Concepción,
Talcahuano
Oficina de Partes ✓